

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 7.406
Buenos Aires, 25 de noviembre de 2021
Fuente: página web B.C.R.A.
Vigencia: 25/11/21

Circ. RUNOR 1-1702. Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

A las Entidades Financieras,
a los otros proveedores no financieros de crédito,
a los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

1. Aprobar, con vigencia a partir del 3/1/22, las normas sobre "Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas" contenidas en el anexo que forma parte de la presente comunicación.
2. Extender la aplicación de las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras a las personas que realicen las actividades previstas en el pto. 1.1 de las normas sobre "Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas", con el alcance previsto en la presente comunicación y en las que se dicten en el futuro.
3. Establecer que los "Proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas" deberán cumplimentar la solicitud de inscripción en el "Registro de Proveedores de Servicios de Créditos entre Particulares a través de Plataformas" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha en la que ese registro se encuentre habilitado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio,
subgerenta general de
Regulación Financiera

Con copia a los proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

ANEXO

- Texto ordenado de las normas sobre “Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas”
- Tabla de correlaciones